CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de abril de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que mediante aviso de fijación en lista del 04 de diciembre de 2020, se corrió traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, la cual en el término concedido para los fines establecidos en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, venció sin que la parte pasiva realizara pronunciamiento alguno.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 282
Rad: 2015-00066-00

Por no haber sido objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte ejecutante durante el término del traslado, y por encontrarse ajustada a derecho, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO** promovido por **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO - COODESCA**, en contra de **CLINICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA - CELAD**, se le imparte su respectiva **APROBACIÓN,** de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Para lo cual se detallarán consolidados los siguientes conceptos y valores a corte del 30 de noviembre de 2020:

CAPITAL:	**$125.094.336.oo**
INTERESES DE MORA:	**$213.872.508,97**
TOTAL:	**$338.966.844,97**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.042
hoy 28 de mayo de 2021.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria